

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO

CODIGO DANE No. 270215001099

Aprobación oficial según Resolución No. 3929 de diciembre 10 de 1999, emanada da la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Jornada matinal y Vespertina. Nit No. 823.003.064- 0. Icfes 050120. Registro No. AC200423007234

CONTRATO DE SERVICIO RGP No. 03- 2026

Entre Los suscritos **LINA MARGARITA BERTEL BERTEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **64579978**, mayor de edad, rectora de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO DE ROBLE - SUCRE** con Nit.823003064, domiciliada en el Municipio de Roble - Sucre, quien en adelante se llamará **CONTRATANTE**, y por otra parte **ADALBERTO A DIAZ SAJALLO**, identificado con La cédula de ciudadanía No. 18777544 expedida en Los Palmitos (sucre), quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará, bajo las condiciones especiales de contratación estatal, entre otras, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, por las cláusulas que a continuación se expresan y demás normas aplicables a La materia de qué trata este contrato:

MATERIALES	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. TOTAL
Mantenimiento de ventiladores, incluye limpieza de aspas, lubricación de eje y motor, revisión de conexiones eléctricas, revisión de fijación del soporte del techo, cambio de balineras averiadas. en las dos sedes	79	80.000	6.320.000
Montaje de ventiladores en primaria y sede principal a todo costo	10	65.000	650.000
Mantenimiento Preventivo de aires acondicionado, incluye: La Limpieza de la bandeja de drenaje, limpieza y revisión del compresor, revisión de las presiones del refrigerante del equipo, verificar el estado de los soportes del equipo, limpieza de filtros y ventilador, limpieza del condensador, limpieza general de unidades interior y exterior.	14	180.000	2.520.000
Montura de Lámpara y mejoramiento de la parte eléctrica Cambio de cable , Toma y en chufle			1.510.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO

CODIGO DANE No. 270215001099

Aprobación oficial según Resolución No. 3929 de diciembre 10 de 1999, emanada da la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Jornada matinal y Vespertina. Nit No. 823.003.064- 0. Icfes 050120. Registro No. AC200423007234

CLAUSULAS

Objeto: prestación de servicio en el mantenimiento y reparación aires acondicionados, abanicos de techos , Montura y reparación de lámparas en salones de clases a todo costo.

Primero. VALOR DEL CONTRATO: El total del presente contrato esta pactado en la suma de: **Once Millones de pesos (\$11.000.000)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato,

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa San mateo pagará al proponente adjudicado de la siguiente manera un 50% al inicio del contrato y el resto ósea 50% final a la entrega total del mantenimiento pactado debe estar acompañado por el certificado de cumplimiento o acta final expedido por el supervisor del contrato, y constancia de pago de la seguridad social

Segundo. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

A. Suministrar el material objeto del contrato. **B.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **C.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. **D.** Presentar informe detallado de gestión de entrega total el objeto contratado EL CONTRATANTE. **E.** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **F.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO

CODIGO DANE No. 270215001099

Aprobación oficial según Resolución No. 3929 de diciembre 10 de 1999, emanada da la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Jornada matinal y Vespertina. Nit No. 823.003.064- 0. Icfes 050120. Registro No. AC200423007234

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a su vez, EL CONTRATANTE, se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

A. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. C. Ejercer la supervisión de la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. D. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA, previo recibido a satisfacción. G. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 000000003 de fecha 4 de Junio de 2026. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista será ejercida por la Sr HECTOR ATENCIA ESPINOZA, quien delegue, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista una vez cumpla con el objeto contratado en su totalidad **MULTAS:** EL CONTRATANTE, podrá imponer al contratista multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando exista previo requerimiento y aun así continúe la mora, de conformidad con lo establecido en las disposiciones especiales de contratación. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la normatividad vigente, y en todo caso se deberá respetar el ejercicio del derecho a la defensa, contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que el CONTRATANTE le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente a los diez porcientos (10%) del valor del contrato, la aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo:** igualmente el CONTRATISTA, podrá perseguir a título de indemnización la suma equivalente a los diez porcientos (10%) del valor del contrato, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO

CODIGO DANE No. 270215001099

Aprobación oficial según Resolución No. 3929 de diciembre 10 de 1999, emanada da la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Jornada matinal y Vespertina. Nit No. 823.003.064- 0. Icfes 050120. Registro No. AC200423007234

ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del CONTRATANTE. en el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, se obliga a presentar al CONTRATANTE, los documentos, planillas, y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes, a los sistemas de seguridad social.

INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicios causados.

LIQUIDACIÓN: conforme al artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato, se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos aquí y en la Ley previstos. **TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación del presente contrato en los siguientes eventos: a) por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga según el caso. B) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, sin que exista subsanación. C) por mutuo acuerdo.

PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** el presente contrato se ejecutará en Institución Educativa San Mateo. El contrato se firma en el Municipio del Roble a los 11 días del mes de junio de 2026.

LINA MARGARITA GERTEL BERTEL
RECTOR

ADALBERTO A DIAZ SAJALLO
CONTRATISTA